



SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

supersalud.gob.cl

FISCALÍA

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y EL COLEGIO DE CIRUJANO DENTISTAS DE CHILE A.G..-

EXENTA N° 670

SANTIAGO, 12 MAY 2016

VISTO: Lo el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°79, de 2015, del Ministerio de Salud; en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, entre esta Superintendencia y el Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. se ha celebrado con fecha 11 de abril de 2016, un Convenio Marco de Colaboración para efectos de prestarse mutua colaboración en el común propósito de contribuir a lograr el mejoramiento continuo de los procesos asistenciales en el ámbito de la salud bucal en el país, de modo de satisfacer, de la mejor manera posible, el derecho de las personas a recibir una asistencia odontológica de calidad y segura, mediante las acciones y en las materias que en él se señalan, por lo que dicto la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración, celebrado el 11 de abril de 2016, entre esta Superintendencia y el Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G., cuyo texto íntegro es el siguiente:

"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En Santiago de Chile, a 11 de abril de 2016, comparece, por una parte, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, R.U.T. [REDACTED] representada por el Superintendente de Salud, don **SEBASTIÁN IGNACIO PAVLOVIC JELDRES**, Abogado, en adelante, la Superintendencia, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Torre II, Piso 6º, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Superintendencia", y por la otra, el **COLEGIO DE CIRUJANO DENTISTAS DE CHILE A.G.**, R.U.T. N° [REDACTED] representada legalmente por don **Jaime Acuña D'Avino**, en su calidad de Presidente Nacional, chileno, casado, Cirujano Dentista, R.U.N. [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida

Santa María número mil novecientos noventa, en adelante "El Colegio",

CONSIDERANDO:

1. Que el interés público al que sirven ambas instituciones firmantes del presente, mediante acciones conjuntas destinadas al mejoramiento permanente de nuestro sistema de salud, contribuye a garantizar el efectivo goce del derecho a la salud de la población, como parte relevante del desarrollo social y nacional;
2. Que es misión de la Superintendencia de Salud proteger y promover los derechos en salud de las personas con relación a los seguros y a los prestadores institucionales e individuales de salud, entre los cuales se encuentra el derecho de las personas a que las prestaciones de salud se otorguen con los niveles de calidad y seguridad que contemplen las normativas vigentes en la materia;
3. Que, la Ley N°19.937, sobre Autoridad Sanitaria, actualmente refundida en el D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, al crear la Superintendencia de Salud, le asignó, a través de su Intendencia de Prestadores, las funciones de gestión y fiscalización del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud, el cual tiene por objetivo principal promover la calidad y seguridad de los pacientes en su atención de salud e instalar en los prestadores institucionales del país la cultura del mejoramiento continuo de la calidad de sus procesos asistenciales;
4. Que, por su parte, el Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G., es una asociación gremial sin fines de lucro, encontrándose dentro de sus objetivos fundacionales principales, entre otros, los siguientes: Realizar actividades destinadas a mejorar el perfeccionamiento humanista, artístico cultural y profesional de sus miembros colegiados; Estudiar y representar su posición frente a la enseñanza de la Odontología y la atención en salud, así como prestar su colaboración a las entidades públicas, universidades y otras instituciones; Participar en el estudio y aplicación de las normas jurídicas relacionadas con el ejercicio de la Odontología y la salud de la población; Velar por el prestigio de la profesión y supervigilar su ejercicio, promoviendo el comportamiento ético de sus colegiados; Crear, auspiciar, colaborar y mantener publicaciones, ciclos de conferencias, cursos, premios a obras científicas, becas de estudios o de investigación en el país o en el extranjero, y actividades en general destinadas a mejorar la preparación de los asociados o de los estudiantes de Odontología;
5. Que en cumplimiento de tales objetivos, el Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G., por acuerdo de su Honorable Consejo Nacional, en su Sesión Extraordinaria N°656, celebrada en esta ciudad, el 25 de enero de 2016, cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría Pública de Santiago, de doña María Soledad Santos Muñoz, con fecha 17 de febrero de 2016, ha acordado, por unanimidad, la creación del "Departamento de Calidad del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.", cuyos objetivos fundacionales son los siguientes: Contribuir con la promoción de la Calidad y Seguridad Asistencial en el ámbito de la Salud Bucal; Colaborar con la formación y acompañamiento para la acreditación de prestadores institucionales que otorgan atenciones odontológicas; Ser un referente nacional e internacional para instituciones y profesionales ligados al mundo odontológico; Capacitar a la comunidad odontológica del país, en temas relacionados con la Calidad y la Seguridad Asistencial; Asesorar y acompañar a las Clínicas y Centros



Odontólogos, durante la etapa de preparación y autoevaluación para la Acreditación; Asesorar y Acompañar también, al sector Público en salud (APS, Hospitales, municipalidades, etc.); y Formar y Apoyar a las Escuelas de Odontología y Centros Docentes Asistenciales, para capacitar a sus alumnos y cuerpo docente, en ámbitos relacionados con Acreditación y Calidad en Salud;

6. Que, en consecuencia, debe constatarse que la misión y facultades de la Superintendencia de Salud, en cuanto a promover, entre otros, el derecho de las personas a la calidad y seguridad en el otorgamiento de acciones de salud, así como el desarrollo del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud, resultan coincidentes con los objetivos fundacionales tanto del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. y, muy especialmente, con los del recién creado Departamento de Calidad de dicha Asociación Gremial;
7. Que, atendida la comunidad de propósitos antes señalados, las partes comparecientes, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de contribuir al común objetivo de bien público en orden a lograr el mejoramiento continuo de los procesos asistenciales en el ámbito de la salud bucal en el país, de modo de satisfacer, de la mejor manera posible, el derecho de las personas a recibir una asistencia odontológica de calidad y segura, así como para crear las condiciones que permitan a los profesionales de la odontología y los centros asistenciales odontológicos, públicos y privados, satisfacer, en los casos que corresponda, la "Garantía Explícita de Calidad" consagrada en la Ley N°19.966, sobre el Régimen General de Garantías en Salud, constituida por el otorgamiento de las prestaciones de salud garantizadas por dicho régimen por parte de un prestador registrado o acreditado;
8. Que las instituciones comparecientes y sus representantes legales que suscriben este documento tienen las facultades y la voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración, por lo que, vienen en celebrar el siguiente

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

La Superintendencia y el Colegio de Cirujano Dentistas de Chile acuerdan el presente convenio con la finalidad de prestarse mutua colaboración en el común propósito de contribuir a lograr el mejoramiento continuo de los procesos asistenciales en el ámbito de la salud bucal en el país, de modo de satisfacer, de la mejor manera posible, el derecho de las personas a recibir una asistencia odontológica de calidad y segura, mediante las acciones y en las materias que se señalan en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Primera, las instituciones comparecientes se obligan de la siguiente manera:

a) El Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. se compromete a: **i)** Velar por la Calidad en la atención de la Salud Bucal, siendo un promotor de la Seguridad Asistencial; **ii)** Formar y mantener un "Departamento de Calidad" con profesionales altamente capacitados en temas de Calidad y Acreditación; **iii)** Apoyar y trabajar en conjunto con la Superintendencia de Salud, en todas las actividades encaminadas a la difusión y correcta implementación de los Estándares del Sistema de Acreditación en las materias que digan relación con las acciones de salud odontológicas; y

b) La Superintendencia de Salud se compromete a: **i)** Promover el conocimiento y las actividades de promoción de la calidad asistencial que desarrolle el Departamento de Calidad del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.; **ii)** Capacitar en temas de calidad asistencial y sus normativas a los integrantes de dicho Departamento de Calidad; **iii)** Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las actividades de capacitación en materias de calidad asistencial y sus normativas vigentes que el antedicho Departamento de Calidad efectúe a los profesionales de la odontología, a los centros asistenciales dentales o a los estudiantes de la Odontología; **iv)** Mantener actualizado al Colegio y a su Departamento de Calidad en temas de Calidad, Acreditación y normativa sanitaria vigente; y **v)** Convocar al Colegio a reuniones de actualización, encuentros, seminarios y otras actividades afines que desarrolle y que tengan relación con ámbitos del quehacer del Departamento de Calidad.

CLÁUSULA TERCERA: Del Comité de Seguimiento

Para asegurar la más adecuada implementación del presente convenio, así como para facilitar la coordinación entre ambas partes en la ejecución del mismo, estos acuerdan el establecimiento de un Comité de Seguimiento del presente Convenio, integrado por dos representantes de la Superintendencia y dos representantes del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G..

Los representantes de la Superintendencia serán designados por el Intendente de Prestadores de Salud y los representantes del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. lo por su Presidente.

El Comité señalado en la presente cláusula deberá reunirse en Sesiones Ordinarias al menos una vez al año, y en sesiones Extraordinarias cuando las circunstancias así lo aconsejen, y lo solicite cualquiera de los representantes de ambas partes.

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a)** Acordar las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del presente Convenio;
- b)** Proponer a las jefaturas de sus respectivas instituciones las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para corregir cualquier inconveniente que constate;
- c)** Evaluar, semestralmente el primer año y anualmente en los años sucesivos, la aplicación práctica del presente Convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines; y
- d)** Prevenir los conflictos y absolver cualquier consulta o duda que se suscite en la implementación y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Duración y término

El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres años, contados desde la fecha de suscripción, los que serán prorrogados automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente convenio, con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento del período correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: Domicilio

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.



CLÁUSULA SEXTA: Ejemplares

El presente instrumento se firma en cuatro originales de idéntico tenor literal y valor, quedando cada parte con dos ejemplares.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Personerías

La personería de don Sebastián Pavlovic Jeldres para representar a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** emana del Decreto Exento N° 79, de 26 de junio de 2015, del Ministerio de Salud.

La personería de don Jaime Acuña D'Avino para representar al **COLEGIO DE CIRUJANO DENTISTAS DE CHILE A.G.**, consta en escritura pública de fecha veintidós de Junio de dos mil catorce, otorgada ante el Notario Público de Santiago doña María Soledad Santos Muñoz.

2. DÉJASE ESTABLECIDO que de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del Convenio que por este acto se aprueba, la coordinación del mismo por parte de la Superintendencia estará a cargo del Intendente de Prestadores de Salud.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN
WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL**



**SEBASTIAN PAVLOVIC JELDRES
SUPERINTENDENTE DE SALUD**

**JJR/EAR/HOG
DISTRIBUCIÓN:**

- Presidente Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.
- Intendencia de Prestadores de Salud
- Fiscalía
- Archivo